



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N°3385-R-UNICA-2021

Ica, 9 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Oficio N° 0549-R-UNICA-2021 del Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y el acuerdo de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 9 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, *FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...)*;

Que, el Artículo 135° del Estatuto de la Universidad San Luis Gonzaga señala: "*Los docentes en la Universidad son: Ordinarios, Extraordinarios o Contratados. Gozan de los beneficios y derechos que les corresponden por las leyes inherentes a los servidores del Estado:*

(...)

135.3. Contratados: Prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato y la legislación vigente respecto a las exigencias que rigen para la admisión a la docencia universitaria.

Que, el Artículo 137° del referido Estatuto, establece que "*para el ejercicio de la docencia universitaria, en la Universidad, como docente Ordinario y Contratado es obligatorio poseer:*

(...);

Que, el Artículo 139° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que "*El proceso de admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, evaluándose la capacidad y experiencia en su ejercicio profesional para garantizar que se brinde un servicio educativo de calidad a los estudiantes. En la evaluación, se consideran los criterios del reglamento y las bases del concurso.*

(...);

Que, el artículo 145° del Estatuto, establece que "*La Universidad está facultada a contratar docentes de acuerdo a la ley. El docente contratado puede concursar a las categorías docentes, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, el presente Estatuto en la normativa docente;*

Que, mediante Oficio N° 360-D-FMHDAC-UNICA-2021 de fecha 02 de noviembre el Decano de la Facultad de Medicina Humana, solicita requerimiento de contratación de docentes en los Departamentos Académicos de: Clínicas Médicas, Clínicas Quirúrgicas y Ciencias Básicas, para el semestre académico 2021-I;



Que, mediante el Oficio de visto el rector de la Universidad, propone al Consejo Universitario la conformación de una comisión central del proceso de concurso público de méritos para contrato docente en la Facultad de Medicina Humana, integrada por: Dra. Francisca Martha Garcia Wong; Dr. Victor Manuel Hurtado Gamero y Dr. Francisco Roberto Munive Bendezu;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 9 de noviembre de 2021, acuerdan por mayoría: Designar la comisión central del proceso de Concurso Público de Mérito para Contrato Docente 2021-I, (modalidad virtual) de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; integrada por: Dra. Francisca Martha Garcia Wong, (Presidenta), Dr. Víctor Manuel Hurtado Gamero y Dr. Francisco Roberto Munive Bendezú;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 9 de noviembre de 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR la Comisión Central del Proceso de Concurso Público de Mérito para contrato docente 2021-I, (modalidad virtual) de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" integrada por:

- | | |
|--|------------|
| - Dra. Francisca Martha Garcia Wong | Presidente |
| - Dr. Víctor Manuel Hurtado Gamero | Miembro |
| - Dr. Francisco Roberto Munive Bendezú | Miembro |

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Medicina Humana, interesados, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Aselma
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo

RECTOR



Casma
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCIA
SECRETARIA GENERAL